MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2

MODIFICACIÓN No. 001 DE 2024 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 85-5-20188-23 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y EL HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E

Entre los suscritos a saber, Capitán CIRO ANDRES CORREA HERMIDA mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.264.720 de Pitalito, Huila, actuando en nombre y representación de la NACION - POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2, en su calidad de JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 2 (E), según Orden Interna No. 033 de fecha 11 de Marzo de 2024, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución No. 0579 del 28 de Febrero de 2024, *"por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos"* emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará EL CONTRATANTE, por una parte, y por la otra el HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E, identificado con número NIT: 890.701.718-7, en la cual obra como Gerente la Señora NELLY BELEN ARSUZA MENDOZA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 45.439.124 De Cartagena , quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presente modificación previas las siguientes consideraciones:

A. Que la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 suscribió el contrato interadministrativo N° 85-5-20188-23 el día 05 de Diciembre de 2023, que tiene por objeto la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2 EN EL MUNICIPIO DE LÍBANO TOLIMA", por la suma de CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($115.000.000,00) distribuidos de la siguiente manera para la vigencia 2023 la suma de QUINCE MILLONES PESOS M/CTE. ($15.000.000,00) y para la vigencia 2024 la suma de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($100.000.000,00), según clausula tercera "VALOR" y, con un plazo de ejecución inicial hasta el 31 DE MAYO DE 2024 y/o hasta agotar presupuesto según clausula sexta "PLAZO DE EJECUCIÓN".

B. Que el plazo de ejecución del mencionado contrato se inició el 05 de Diciembre de 2023 con fundamento en la carta de inicio de ejecución del contrato No. GS-2023- 016676 – REGI2/AREAD – 29.25 fecha 05 de Diciembre de 2023, suscrita por el Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.2.

C. Que mediante comunicado oficial No. GS-2023-016677-REGI2/-AREAD-- 29.25 de fecha 05 de Diciembre de 2023, el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, le designo y notificó al Señora Subcomisario PAULA ANDREA URREGO SUESCUN, la designación como supervisor del contrato principal No. 85-5-20188-23, y le remitió copia del mismo.

D. Que mediante comunicado oficial N° GS-2024-039216-DETOL/UPRES - GUPAS-29.25 de fecha 02 de Marzo de 2024 firmado por el supervisor del contrato No. 85-5-20188-23, solicita al gerente del HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E, autorización para adicionar la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($57.000.000), la cual fue aceptada por la entidad mediante comunicación sin radicado de fecha 05 de Marzo de 2024.

E. Que mediante comunicado oficial No. GS-2024-051580- DETOL- /ESPRI –8AAVA - 29.25 de fecha 21 de Marzo de 2024 suscrito por la Señora Subcomisario PAULA ANDREA URREGO SUESCUN en calidad de supervisora del contrato, solicitó al ordenador del gasto, autorización para modificar el contrato interadministrativo N° 85-5-20188-23 en los siguientes términos:

"De manera atenta y respetuosa permito solicitar a mi Capitán estudie la posibilidad de autorizar la adición 001 al contrato de prestación de servicio N° 85-5-20188-23 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y EL HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E, que tiene como objeto "LA

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2 EN EL MUNICIPIO DE LIBANO TOLIMA" Por valor de cincuenta y siete millones de pesos (57.000.000).

Justificación: Se hace necesario realizar Adicción 001 al contrato, para así dar continuidad al servicio de los usuarios en consulta según las especialidades de Cirugía General, Ortopedia y Traumatología, anestesiología, fisiatría, neurocirugía, cirugía plástica, urología, así como procedimientos quirúrgicos e imágenes DX, servicio de urgencias médicas y quirúrgicas, de mediana, los cuales presentan una alta demanda por parte de los usuarios garantizando así el derecho a la salud y al derecho a la vida de los usuarios y beneficiarios del SSPN.

Conforme lo descrito a continuación:

SITUACION ACTUAL					
PLAZO DE EJECUCION	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	VALOR VIGENCIA 2023	VALOR VIGENCIA 2024	VALOR TOTAL
CINCO (05) MESES Y VEINTICINCO (25) DIAS	05/12/2023	31/05/2024	$15.000.000,00	$100.000.000,00	$ 115.000.000,00

ADICION 001	VIGENCIA
57.000.000	2024

Análisis de ejecución del contrato:

DESCRIPCION	VIGENCIA 2023	VIGENCIA 2024	VALOR TOTAL
VALOR INICIAL	$15.000.000,00	$100.000.000,00	$ 115.000.000,00
VALOR EJECUTADO			$ 99.699,733
VALOR POR EJECUTAR			$ 300.267
PORCENTAJE EJECUTADO			99.7%
PORCENTAJE POR EJECUTAR			0.3%

Mediante comunicación oficial GS-2024-039216-DETOL de fecha 02 Marzo 2024, se solicitó a la entidad la viabilidad para adicionar el contrato de lo cual se obtuvo respuesta de aceptación mediante oficio ACOPCO-CE 18-0285 de fecha 5 marzo 2024.

Se cuenta con una disponibilidad presupuestal de CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 57.000.000). Según plan anual de adquisidores N° 119 de fecha 20-03-2024, el cual se había solicitado mediante comunicación oficial GA -2024-049959-UPRES GUPAS

Lo anterior para conocimiento de mi Capitán, y demás fines estime pertinentes.

F. Ahora bien, referente a la adición presupuestal del contrato, es de resaltar el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que señala:

"..Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1o Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los

servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato..." (Negrita y subrayas fuera del texto.)

El artículo 40 de la misma norma, dispone:

"Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)

PARÁGRAFO.- (...)

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

Conforme a la regulación legal, es viable la modificación del contrato interadministrativo, debido a la necesidad de dar cumplimiento a los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, con el objetivo de asegurar servicios de salud en la Regional de Aseguramiento en Salud No 2, en especial a los usuarios y beneficiarios del municipio del Líbano.

Así las cosas, las partes contractuales acuerdan adicionar la suma de $ 57.000.000 para la vigencia 2024, cifra que no supera el 50% del valor inicial del contrato, con el objetivo de dar continuidad con la contratación y cumplir las actividades contempladas por la Regional De Aseguramiento en Salud No. 2

G. Que mediante planilla de control No.0161 de fecha 24 de Marzo de 2024, el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.2 (E), autoriza la modificación al contrato interadministrativo No. 85-5-20188-23, verificado por la supervisora quien da viabilidad.

H. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas para suscribir la presente modificación.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR la cláusula tercera denominado "VALOR" del contrato interadministrativo N° 85-5-20188-23, en el sentido de ADICIONAR la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($57.000.000,00), cifra que no supera el 50% del valor inicial del contrato.

Concepto	Vigencia	Valor
Adición	2024	$ 57.000.000,00

Para un valor total del contrato de CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($172.000.000) distribuidos de la siguiente forma: para la vigencia 2023 la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 15.000.000,00) y para la vigencia 2024 la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 157.000.000,00).

CLÁSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL - La entrega de la suma de dinero pactada en la presente modificación se subordina a las asignaciones que de la misma existen en el presupuesto del año 2024, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF N° 32824 y QUIPU N° 115 del 26 de MARZO de 2024, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud N°2.

CLAUSULA TERCERA: APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación.

CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN: La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y la expedición del registro presupuestal; y para su legalización y ejecución requiere la presentación de la certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018 por parte del CONTRATISTA.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES.- Las demás cláusulas contenidas en el contrato interadministrativo N° 85-5-20188-23 que no hayan sido objeto de modificación, ampliación o aclaración, en la presente modificación continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLAUSULA SEXTA: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma de la presente modificación y entrega de una copia de la misma al CONTRATISTA, se deberá publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en Neiva a los 02 ABR 2024

EL CONTRATANTE

Capitán CARLOS ANDRES CORREA HERMIDA
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 (E)

EL CONTRATISTA

NELLY BELEN ARSUZA MENDOZA
Agente Interventora del – Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E
Del Municipio de Líbano Tolima

Elaborado por: SI. Jose Nurbey Cortes Casablanca / Analista de Contratos UPRES Tolima
Revisado por: IT. Jolver Fernando Suarez Jefe Administrativo UPRES Tolima
Revisado por: IT. Alexis Jury [illegible] Jurídico UPRES Tolima2
Revisado por: TE Driver Alexander Penagos Goyeneche/ Jefe de Contratos RASES No 2(E)
Revisado por: CT. Lizeth Moreno Peñaloza / Jefe Administrativo RASES No 2 (E)
Revisado por: CT Nidia Tatiana Silva / Jefe Area Aseguramiento en Salud N° 2 (E)
Revisado por: CT. Joan Pedro Fernandez Pérez /Jefe Administrativo UPRES Tolima
Revisado Por: CT Fenny Andrea Barbosa Morales / Jefe UPRES Tolima
Aprobado por: CPS-04, Liana Victoria Bernal Lugo /Asesora Jurid.or RASES N° 2
Fecha Elaboración: Abril2024
Ubicación: E:\S CONTRATOS 2024 3. CONTRATOS MODIFICATORIOS

Carrera 22 Sur No. 26A – 21 B/ Fronteras del milenio
Teléfono 8630065
deuli.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Humana